

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 06 de noviembre de 2025

~~2025022089~~

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera del FESCA, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 08 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-0939 a la ejecutada **YENNYFER CASTAÑEDA MONCALEANO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
CASTAÑEDA MONCALEANO	YENNYFER	52.904.328

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 06 de noviembre hasta el día 12 de noviembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO


Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0939 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0939**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 18840, exigibilidad Pagaré No. 18840.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré No. 18840 objeto del presente acto, fue endosado por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)** al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** y que este posteriormente endosó el mismo al **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.)**.

Que, el pagaré No. 18840 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **YENNYFER CASTAÑEDA MONCALEANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.904.328**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor(a) **NUBIA Jael MONCALEANO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **38.244.849** y **MARIO ENRIQUE ECHENIQUE ARROYABE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **17.326.165**, en calidad de codeudores del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 18840, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por valor capital



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.273.746.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 18840 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **YENNYFER CASTAÑEDA MONCALEANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.904.328**, así como por el (la) señor(a) **NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **38.244.849** y **MARIO ENRIQUE ECHENIQUE ARROYABE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **17.326.165**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 18840:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.273.746.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 30 de junio del 2023 hasta el día 30 de abril del 2024.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el, 01 de mayo del 2024 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **YENNYFER CASTAÑEDA MONCALEANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.904.328**; **NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **38.244.849** y **MARIO ENRIQUE ECHENIQUE ARROYABE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **17.326.165**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$10.849.848.00)**.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-150636** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío de propiedad del (la) ejecutado (a) **NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **38.244.849**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Armenia.

ARTICULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **470-95573**, **470-47207** y **470-95640** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad del (la) ejecutado (a) **NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **38.244.849**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO SEXTO: Decretar el **EMBARGO**, y posterior **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **BLUE HEAVEN**, e identificado con la matrícula mercantil No. **280447**, el cual es propiedad de la ejecutada **NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.244.849**. Líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Calle 4 No. 18 – 140 Casa 4** de Yopal, Casanare, de la ejecutada **YENNYFER CASTAÑEDA MONCALEANO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección electrónica jae21@starmedia.com de la ejecutada **NUBIA JAEL MONCALEANO GARCIA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Calle 4 No. 18 – 140 Casa 4 y/o Carrera 20 No. 8 – 53** de Yopal, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección **Calle 20ª No. 29 – 31** de Yopal, Casanare, del ejecutado **MARIO ENRIQUE ECHENIQUE ARROYABE**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DECIMO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 08 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  **PBX:** 320 889 9573.
 **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 18840

Fecha sistema	08-10-2025	Fecha pagare	14-12-2000	Valor credito	5,726,000	Saldo credito	7,551,213	Plazo	12	M
Ciente	52904328 CASTAÑEDA MONCALEANO YENNYFER					Saldo Capital	5,273,746			
Direccion	KR 5 # 46 - 57 MZ A CS 12 Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	04-07-2001	Fecha vencimiento	30-04-2024	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	08-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 12%		Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	3214539281 / 3132831899 / 6322940				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		21-08-2025				
Valor cuota	508,730	Tipo credito	ICETEX	Plazo		12 - Meses				

Codeudores										
38244849	NUBIA Jael MONCALEANO GARCIA		3125855184	3125855184	KR 22 7 -39 - YOPAL					
17326165	ECHENIQUE ARROYABE MARIO ENRRI		6357767		CARRERA 17 NO 13-75		- YOPAL			

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		377,561
12	30-04-2024	526	INTERES CORRIENTE	5,146	5,146
12	30-04-2024	526	CAPITAL	504,926	504,926
12	30-04-2024	526	INTERES MORATORIO		146,835
11	30-03-2024	557	INTERES MORATORIO		154,022
11	30-03-2024	557	INTERES CORRIENTE	9,900	9,900
11	30-03-2024	557	CAPITAL	498,830	498,830
10	29-02-2024	587	CAPITAL	493,958	493,958
10	29-02-2024	587	INTERES MORATORIO		160,955
10	29-02-2024	587	INTERES CORRIENTE	14,772	14,772
9	30-01-2024	617	INTERES CORRIENTE	20,243	20,243
9	30-01-2024	617	CAPITAL	488,487	488,487
9	30-01-2024	617	INTERES MORATORIO		167,888
8	30-12-2023	648	INTERES MORATORIO		175,601
8	30-12-2023	648	INTERES CORRIENTE	24,367	24,367
8	30-12-2023	648	CAPITAL	484,363	484,363
7	30-11-2023	678	CAPITAL	478,672	478,672
7	30-11-2023	678	INTERES CORRIENTE	30,058	30,058
7	30-11-2023	678	INTERES MORATORIO		182,035
6	30-10-2023	709	INTERES MORATORIO		189,748
6	30-10-2023	709	CAPITAL	474,957	474,957
6	30-10-2023	709	INTERES CORRIENTE	33,773	33,773
5	30-09-2023	739	INTERES MORATORIO		196,681
5	30-09-2023	739	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		39,679
5	30-09-2023	739	CAPITAL	469,051	469,051
4	30-08-2023	770	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		44,411
4	30-08-2023	770	INTERES MORATORIO		202,926
4	30-08-2023	770	CAPITAL	464,319	464,319
3	30-07-2023	801	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		47,528
3	30-07-2023	801	CAPITAL	461,202	461,202
3	30-07-2023	801	INTERES MORATORIO		209,687
2	30-06-2023		Gastos de cobranza		
2	30-06-2023	831	INTERES MORATORIO		188,733
2	30-06-2023	831	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		32,479
2	30-06-2023	831	CAPITAL	454,981	454,981
				TOTAL	7,928,774

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	377,561
1	CAPITAL	5,273,746

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 18840

Fecha sistema	08-10-2025	Fecha pagare	14-12-2000	Valor credito	5,726,000	Saldo credito	7,551,213	Plazo	12	M
Cliente	52904328	CASTAÑEDA MONCALEANO YENNYFER				Saldo Capital	5,273,746			
Direccion	KR 5 # 46 - 57 MZ A CS 12 Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	04-07-2001	Fecha vencimiento	30-04-2024	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	08-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 12%		Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	3214539281 / 3132831899 / 6322940				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		21-08-2025				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo		12 - Meses				

38244849	NUBIA Jael MONCALEANO GARCIA	3125855184	3125855184	KR 22 7 -39 - YOPAL	
17326165	ECHENIQUE ARROYABE MARIO ENRRI	6357767		CARRERA 17 NO 13-75	- YOPAL

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
SALDOS CONSOLIDADOS					
2	INTERES CORRIENTE			138,259	
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015			164,097	
4	INTERES MORATORIO			1,975,111	
			TOTAL	7,928,774	